



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

05/2022
09/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA C. IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO, COORDINADORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS RIVERA FLORES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con oficio número **19/2022** signado por la C. Irma Yolanda Reynoso Mercado, Coordinadora General de Salud Pública de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de realizar la **contratación del servicio de arrendamiento y lavandería de batas de aislamiento, bata paciente, cobertor matrimonial cuadrado, sabana regular y campo hendido sencillo.**

II.- Por lo anterior, el pasado día 14 catorce de enero del presente año se llevó a cabo el **"ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE"**, dentro de punto N° 5 **"asuntos varios"**, el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que derivado del vencimiento de varios contratos y ante la imperiosa necesidad de dar certeza en la **continuidad de servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Tlaquepaque**, así como para los trabajadores de este ayuntamiento, por lo que se pidió la autorización para la contratación del servicio de lavandería, por unanimidad por los miembros del comité.

III.- Con oficio número **N.A. 8684/2022**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la **contratación de servicios de lavandería.**

IV.- Para que la Coordinación General de Salud Pública de San Pedro Tlaquepaque pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico llevar a cabo la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo y forma sea por accidente o por enfermedad que se instrumenten en el



municipio, esto de conformidad con el artículo 247, fracciones II, III, VI, XII y XVI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque cuente con los insumos necesarios para brindar una atención digna a los pacientes que requieren hospitalización, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo adjudicación directa para la contratación del servicio de arrendamiento lavandería de batas de aislamiento, bata paciente, cobertor matrimonial cuadrado, sabana regular y campo hendido sencillo.

VI.- La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por el servicio de arrendamiento y de Lavandería se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
01	Bata de Aislamiento	\$24.65
02	Bata Paciente.	\$29.30
03	Cobertor matrimonial cuadrado.	\$46.47
04	Sabana regular.	\$43.95
05	Campo hendido mediano.	\$9.18

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

El Monto Total por la contratación del servicio de lavandería para el periodo del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2022 dos mil veintidós, asciende a la cantidad de \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE SERVICIO: “EL PRESTADOR” realizará el servicio de contratación del servicio de arrendamiento y lavandería, por el periodo comprendido del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2022 dos mil veintidós.

TERCERA. - GARANTIA. “EL PRESTADOR” se obliga a presentar a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código



Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la devolución de la garantía, deberá transcurrir el termino establecido en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque y solicitar el proveedor a la dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados una "carta de entera satisfacción" y el interesado deberá elaborar "carta de solicitud de devolución de garantía, ambas dirigidas al director del área de Proveeduría y presentarse en original .

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "PRESTADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ATURA
LAQUEPAQUE



sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Dirección General de Servicios Médicos Municipales**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente arrendamiento y servicio, así como se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

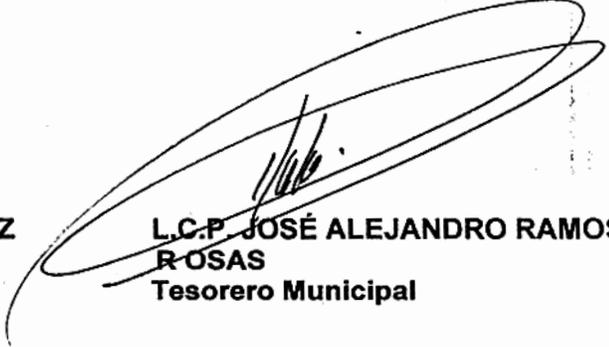
DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 25 veinticinco de enero del 2022 dos mil veintidós**

Firman por "EL MUNICIPIO":


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS
ROSAS
Tesorero Municipal


C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal



[Handwritten signature]

C. IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO
Coordinadora General de Salud Pública Municipal

[Large handwritten signature]
SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Firma por "EL PRESTADOR":

[Handwritten signature]

C. JOSE LUIS RIVERA FLORES
Representante Legal de la Empresa "SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

SINDICATURA
DE TLAQUEPAQUE

ÚNICO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
FIRMA DEL MUNICIPIO
CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
C. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
C. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
C. IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO
C. JOSÉ LUIS RIVERA FLORES
SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; LA COORDINADORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, C. IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ LUIS RIVERA FLORES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".